

CONCON, 20 NOV 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 2720 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1 Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.
- 2 La Resolución N° 55 de fecha 31 de Enero de 1992 de la Contraloría General de la República.
- 3 La Ley N°19.424, que creo la Comuna de Concón
- 4 La Ley N°19.543 del 24 de Diciembre de 1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- 5 Reglamento de la Asignación de Incentivo para el Personal Jardines Infantiles y Salas Cunas "Puente Colmo" y "Conconcito".
- 6 Ord. N°84 de fecha 06/05/2015 que aprueba Acuerdo N°199.

DECRETO

- 1 **APRUEBESE** el Reglamento de la Asignación de Incentivo para el Personal Jardines Infantiles y Salas Cunas "Puente Colmo" y "Conconcito".
- 2 **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**


SECRETARIO MUNICIPAL



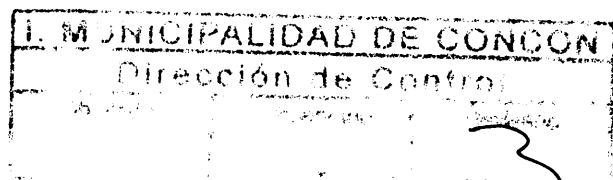
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal
- Control
- Archivo D.A.E.M. (2)
- Interesado (a)

OSG/MLEG/GBE/asv.



Reglamento de la Asignación de Incentivo para el Personal de Jardines Infantiles y Salas Cunas "Puente Colmo" y "Conconcito"

I.- Objetivos del Incentivo

La implementación del pago de la Asignación de Incentivo tiene por objetivo entregar un estímulo económico al personal de Jardines Infantiles y Salas Cunas "Conconcito" y "Puente Colmo" en reconocimiento a su Gestión en el funcionamiento del jardín y cumplimiento de los deberes en la atención de los párvulos y familias.

II.- Requisitos copulativos del trabajador

- La Asignación de Incentivo se cancelará a los trabajadores del Jardín Infantil "Puente Colmo" y "Conconcito" con contrato vigente al 30 de Octubre del 2015 y con una carga horaria de 44 hrs.
- Los trabajadores deben tener a lo menos 6 meses continuos o discontinuos en el periodo Marzo-Octubre 2015.
- El pago será proporcional a los meses trabajados y a la nota obtenida en su evaluación de desempeño.
- La calificación mínima para acceder al beneficio es de nota 5.0.
- El personal que presente licencias médicas que sumen 35 días o más durante el periodo Marzo-Noviembre no tendrá derecho al incentivo, salvo las licencias maternales y accidentes laborales debidamente acreditados.

III.- Requisitos copulativos del empleador

- Debe existir al momento de la cancelación del bono disponibilidad financiera y presupuestaria en la contabilidad de l jardín infantil Conconcito y sala cuna Puente Colmo, situación que será certificada por el o la encargada de Finanzas DAEM y visado por la Dirección de control.
- La Asignación de Incentivo será cancelado una vez al año en el mes de Diciembre.
- La asignación de Incentivo no será imponible ni tributable.
- La Asistencia/capacidad del establecimiento será calculado según boletín de pago JUNJI entregado a la encargada de Finanzas DAEM.

IV.- Requisitos copulativos del Establecimiento

- Mantener la capacidad completa del Jardín entre los meses de Marzo a Diciembre.
- Se debe mantener un promedio de asistencia/capacidad de los párvulos a clases igual o superior al 75%, según estándar exigido por JUNJI. Para el cálculo se consideraran los indicadores de asistencia período Marzo-Noviembre.
- El establecimiento deberá entregar un informe escrito con boletines de asistencia.
- La dirección del establecimiento deberá entregar evaluación de su personal a más tardar el día 12 de Noviembre.

V.-Monto máximo de la Asignación de Incentivo:

Auxiliares de servicios	\$165.000.-
Asistentes Técnicos de Educación Parvularia	\$195.000.-
Educadoras de Párvulos	\$245.000.-
Directora Jardín Infantil	\$295.000.-

1.- La Asignación de Incentivo:

Se cancelará considerando la Evaluación del Desempeño Laboral del personal con una evaluación previamente socializada que contemplará tres ítem; una auto evaluación que equivaldrá al 10% de la nota una evaluación de equipo de un 20% y una evaluación de la Directora que equivaldrá al 70%, sumando en total el 100%.

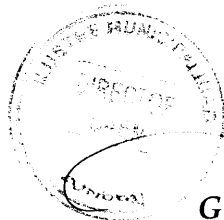
La evaluación de las directoras de ambos establecimientos contemplará tres ítem, los que serán evaluados respectivamente por una comisión conformada por Educadoras del establecimiento, cuya evaluación equivaldrá un 30% de la calificación, Coordinadora JUNJ, cuya evaluación contemplará un 30% de la calificación, y Directora DAEM, cuya evaluación equivaldrá a un 40% de la calificación..

2.- De la calificación:

:

- MUY BUENO (nota 6.5 a 7.0): Percibirá el 100% de la Asignación de Incentivo.
- BUENO (nota 6.0 a 6.4) : Percibirá el 80% de la Asignación de Incentivo.
- REGULAR (nota 5.5 a 5.9) : Percibirá el 60% de la Asignación de Incentivo.
- SUFICIENTE (nota 5.0 a 5.4): Percibirá el 30% de la Asignación de Incentivo.

El personal que no ha sido evaluado por licencias médicas maternales o accidentes laborales percibirá el 100% del monto de la Asignación de Incentivo.



(Handwritten signature)
GUILLERMO BIADAYOLI ESPINOZA
Director(S) D.A.E.M.

GBE/pgv.